en dicho contra aquellos que a sabiendas rigen e administran mal
la cosa publica que les es encomendada e mente a su rrey e
señor natural (al qual dicho Juan Dortega de Abilles) absolviendo
al dicho juramento e lançando sobre sy la confusion del dixo que asy
lo juraua e prometia (diciendo amen) e luego los dichos concejo
alcaldes e alguasil regidores cauallos escuderos oficiales e onbres
buenos rrecabiero por regidor en la dicha cabdad al dicho Juan Dortega
de Abilles en lo qual el dicho Sancho de Harrones e Lemandana
e mandaron acudir e rrecudir con todos los dichos e salarios al
dicho oficio de rregimiento anexos e pertenesçientes segund e de la
manera e forma que acudieron e rrecudieron al dicho Sancho de Harro
nes e acuden e rrecuden a los otros regidores de la dicha cabdad
a dicho que como paso el dicho Juan Dortega de Abilles pidio e
rrequirio a mi dicho escriuano que gelo diese asy por testimonio para guarda
de su dicho de lo qual fueron presentes testigos el bachiller Alvaro
de Estrema e Bernal Pelardo e Juan Ferrer de Astudillo escriuano
del rrey nuestro señor vecinos desta dicha cabdad de Mar[illegible]

Guardas de los almoxarifes

Otrosy ordenaron e mandaron que las guardas que fueren a guardar al pescado que pa
sa para Castilla e para Aragon sean guardas asy mesmo de la renta de los almo
xarifadgos a que se conçierte sobre ello con los fieles e arrendadores de la di
cha renta

Sacadores

Otrosy ordenaron e mandaron que alcaldes de los Indios que agora es e los que seran
de aqui adelante no conoscan de causas algunas de las que son movidas e
se movieren de aqui adelante sobre fecho de tintas de paños por quanto este
conoscimiento pertenesçe segund costumbre antigua de conoçer a los jueces
e exsecutores desta cabdad